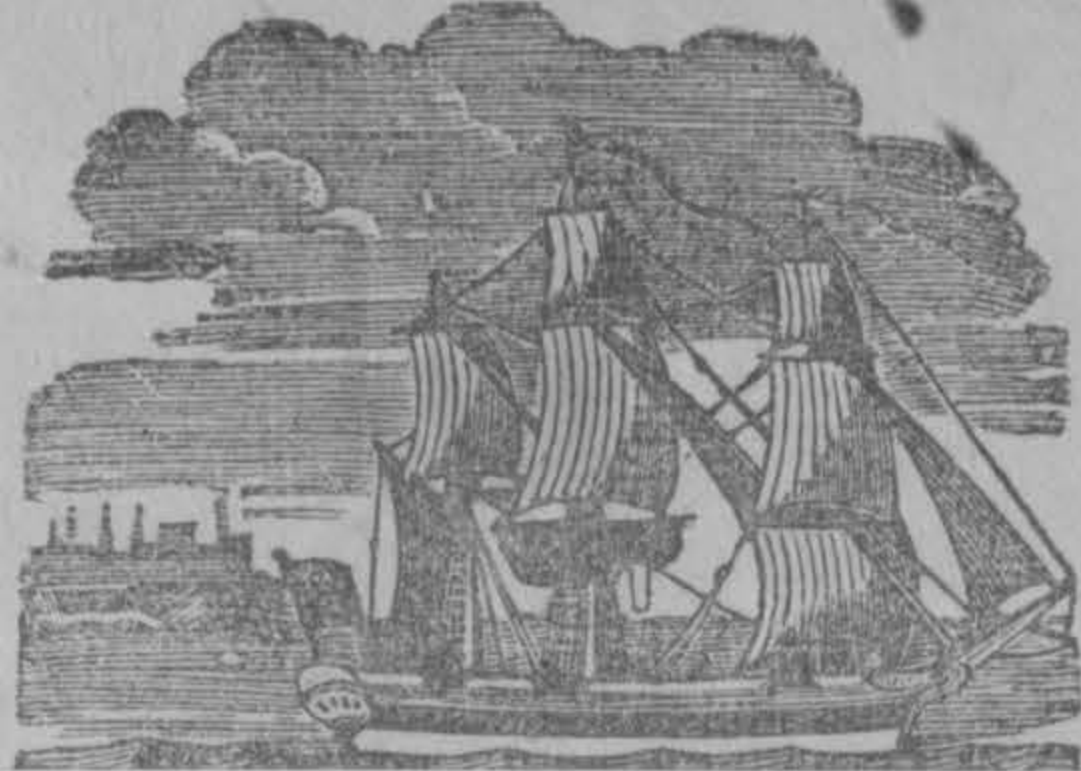


1842

130 1

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!  
¡ Mueran los Salvajes Unitarios!



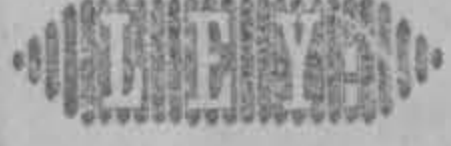
PATENTE DE NAVEGACION.

Vol: 254 Sección: historia  
No : 12  
Año: 1848  
Patente de Navegación y Pasaporte expedido en la Rca.  
Argentina.  
Foj: 4

¡ VIVA LA CONFEDERACION!

Sala de Sesiones en el Paraná, á 16 de Febrero de 1837.  
Año 28 de la Libertad, 23 de la Federacion Entrerriana,  
22 de la Independencia, y 8 de la Confederacion Argentina.

La Honorable Sala de Representantes, en sesion de este dia, usando de las facultades ordinarias y extraordinarias que inviste, ha acordado y decreta la presente



ART. 1.º — Todos los buques que desde la publicacion de la presente Ley, salgan de los puertos de la Provincia llevarán PATENTE, que pagarán por el órden siguiente.

De tres toneladas á.....	6.....	5 reales.
7 id. ....	12.....	9
13 id. ....	18.....	12
19 id. ....	24.....	18
25 id. ....	30.....	24
31 id. ....	40.....	30
41 id. ....	50.....	36
51 id. ....	60.....	42
61 id. ....	70.....	48
71 id. ....	80.....	54
81 id. para arriba.....		60

2.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo para los efectos consiguientes.

José Ramon Fernandez, (Presidente) — Celedonio del Castillo, (Secretario.)

Paraná, Enero 2 de 1842.

Cúmplase la antecedente Honorable resolucion, publíquese por Bando, circúlese á quienes corresponda y fijense cópias en los lugares de costumbre.

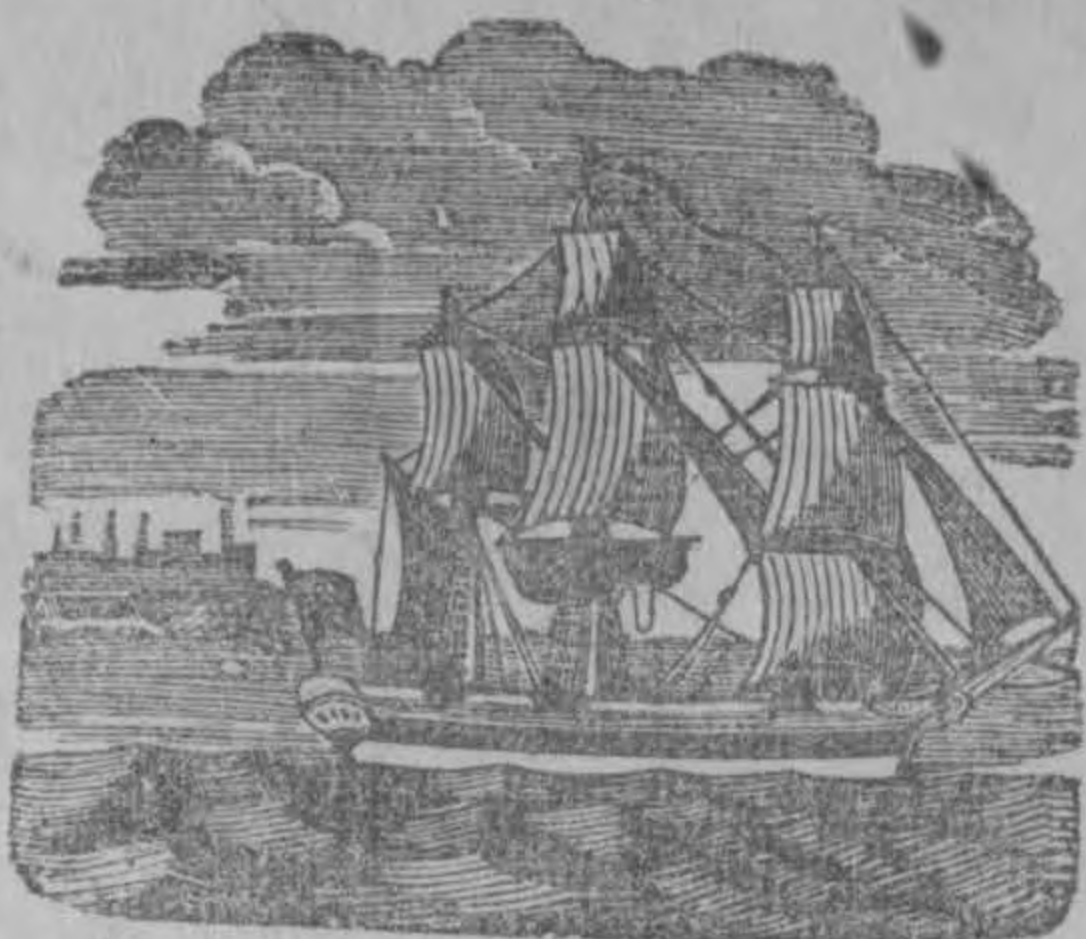
**URQUIZA.**  
Cipriano José de Urquiza.

1842

130 1

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!  
¡ Mueran los Salvajes Unitarios!

PATENTE DE NAVEGACION.



60  
REALES  
DOBLES.



¡ VIVA LA CONFEDERACION!

Sala de Sesiones en el Paraná, á 16 de Febrero de 1837.  
Año 28 de la Libertad, 23 de la Federacion Entrerriana,  
22 de la Independencia, y 8 de la Confederacion Argentina.

La Honorable Sala de Representantes, en sesion de este dia, usando de las facultades ordinarias y extraordinarias que inviste, ha acordado y decreta la presente

ART. 1.º — Todos los buques que desde la publicacion de la presente Ley, salgan de los puertos de la Provincia llevarán PATENTE, que pagarán por el órden siguiente.

De tres toneladas á.....	6.....	5 reales.
7 id. ....	12.....	9
13 id. ....	18.....	12
19 id. ....	24.....	18
25 id. ....	30.....	24
31 id. ....	40.....	30
41 id. ....	50.....	36
51 id. ....	60.....	42
61 id. ....	70.....	48
71 id. ....	80.....	54
81 id. para arriba.....		60

2.º — Comuniquese al Poder Ejecutivo para los efectos consiguientes.

José Ramon Fernandez, (Presidente) — Celedonio del Castillo, (Secretario.)

Paraná, Enero 2 de 1842.

Cumplase la antecedente Honorable resolucion, publíquese por Bando, circúlese á quienes corresponda y fíjense cópias en los lugares de costumbre.

**URQUIZA.**  
Cipriano José de Urquiza.

*Capitán del Pto. ...*

*Parana Octubre 18 de 1848*  
*Año 39 de la ...*  
*34 de la ...*  
*33 de la ...*  
*19 de la ...*

*Al Sr. ...*  
*Adelaida de Ponte*  
*terfecho los derechos*  
*Clase con lo siguiente*

*Villa del Plata la Plata*  
*de 82 ton ...*  
*que le corresponde de con...*

*Enjuiciacion*

- Patron Nicolas Moron*
- Mateo Nicolas ...*
- Mauricio ...*
- Santiago ...*
- Juan ...*
- Juan ...*
- Florentino ...*
- Juan ...*

*Por autorizacion de S.E. el Sr. Gobernador Delegado*

*Caj. de Puerta*

*J. Santos ...*

*Corrientes sobre ... de 1848. Se ...*  
*en este punto el maximo ...*

*Se a ... destino*  
*...*

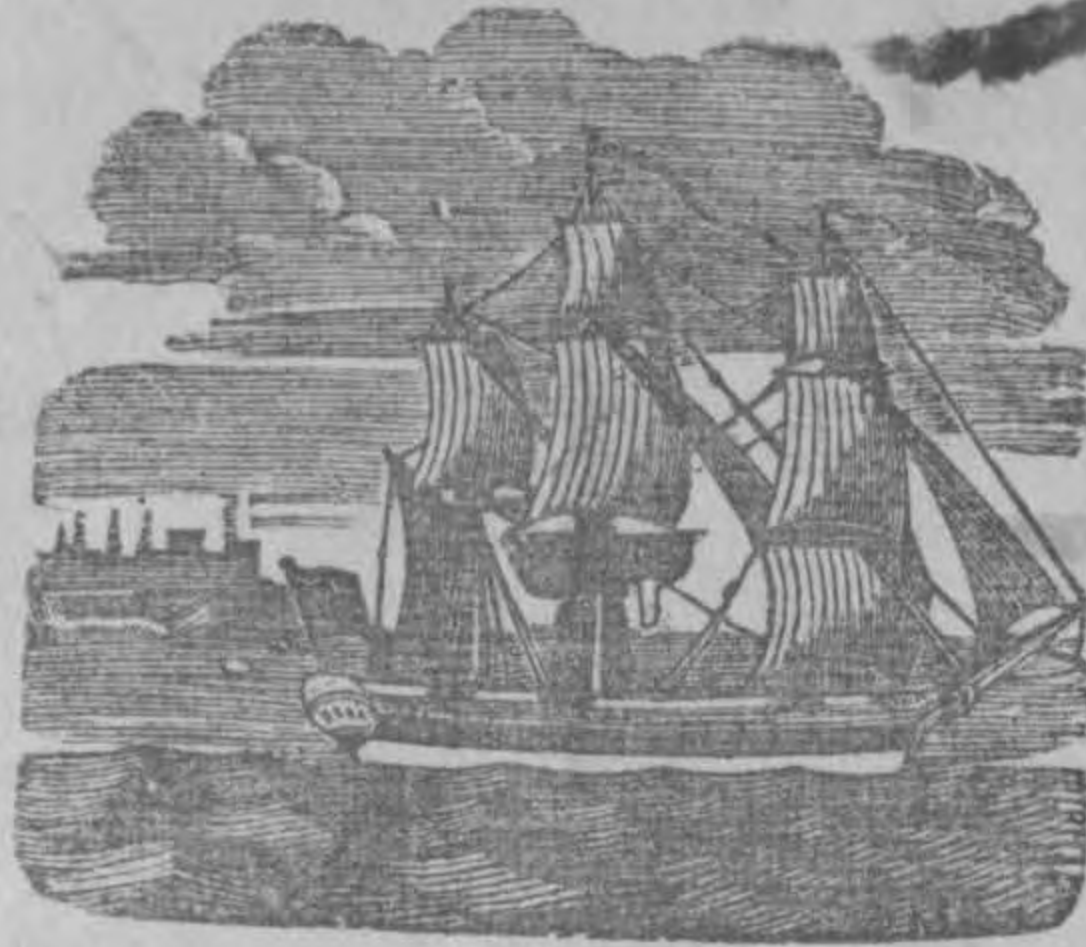
*Yuto y hga. ...*  
*Noviembre 8 de 1848.*  
*...*

731

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!  
¡ Mueran los Salvajes Unitarios!

S.H.  
JOL 254  
Año: 1848  
(54)

PATENTE DE NAVEGACION.



18  
REALES  
DOBLES.



¡ VIVA LA CONFEDERACION!

Sala de Sesiones en el Paraná, á 16 de Febrero de 1837.  
Año 28 de la Libertad, 23 de la Federacion Entrerriana,  
22 de la Independencia, y 8 de la Confederacion Argentina.

La Honorable Sala de Representantes, en sesion de este dia, usando de las facultades ordinarias y extraordinarias que inviste, ha acordado y decreta la presente

ART. 1.º — Todos los buques que desde la publicacion de la presente Ley, salgan de los puertos de la Provincia llevarán PATENTE, que pagaran por el orden siguiente.

De tres toneladas á.....	6.....	5 reales.
7 id. ....	12.....	9
13 id. ....	18.....	12
19 id. ....	24 id. ....	18
25 id. ....	30.....	24
31 id. ....	40.....	30
41 id. ....	50.....	36
51 id. ....	60 id. ....	42
61 id. ....	70.....	48
71 id. ....	80.....	54
81 id. para arriba.....	.....	60

2.º — Comuniquese al Poder Ejecutivo para los efectos consiguientes.

José Ramón Fernandez, (Presidente) — Celedonio del Castillo, (Secretario.)

Paraná, Enero 2 de 1842.

Cumplase la antecedente Honorable resolucion, publíquese por Bando, circúlese á quienes corresponda y fíjense copias en los lugares de costumbre.

URQUIZA.  
Cipriano José de Urquiza.

Viva la Conf<sup>ta</sup> Argentina!!  
Capitania del Pto. Misiones lo St. Unitario!!

Panamá octubre 27 de 1848  
Año 39 de la Libertad  
de la fed. on C. P. 33 de la  
Independencia y 19 de la Conf  
Argentina

Salir para Villa del  
C. P. de portada  
fecha los derechos  
con la siguiente

Plan el Sancho Patriota  
16 tom habiendo el pago  
que se corresponde en  
F. P. de la Conf

Patron Felix Murgueta  
Maest. Tijuanos Pardo  
Lacarias Mendez  
Ingeniero Duran

Por autorizacion de S. E. el Sr. Gobernador Delegado

Cap<sup>ta</sup> de Puerto.

J. Santos Perez

Comandante de Puerto 15 de 1848

Le es remembada en esta finca el Sr. Juan  
Mendez - Goga la en su finca

El Sr. Mendez

Viva y hga. Fortaleza del Estero. Noviembre 1848  
Comandante P. H. B.  
esta Cruzada Nacional y

1848

132 3

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!!  
¡Mueran los Salvajes Unitarios!!

VALE  
**8**  
REALES  
DOBLES



Paraná *Oct 12* de 1848  
Años 39 de la Libertad, 34 de la Federacion  
Enterrriana, 33 de la Independencia, y 19  
de la Confederacion Argentina

PASAPORTE.

Patria. *Entre Rios*  
Edad. *23 años*  
Estado. *Soltero*  
Profesion. *Com*

EL GOBERNADOR Y CAPITAN  
GENERAL DE LA PROVINCIA DE  
ENTRE-RIOS.

FIRMA DEL PORTADOR.

POR CUANTO ha concedido permiso a  
*Domingo Comas*  
para que pueda pasar libremente a la  
*Villa del Plata*

*Domingo Comas*

POR TANTO ordena á todas las autori-  
dades civiles y militares de su dependencia, y á  
los que no lo son encarga que no le pongan im-  
pedimento en su viaje, sin justa causa. Al  
efecto se le ha expedido el presente Pasaporte.

*[Signature]*  
De orden de S. E.

*[Faint handwritten notes and signatures at the bottom of the document]*

Panama Octubre 12 de 1848.

No asenda al Estado

Nel Castillo

Departam<sup>to</sup>  
de Policía

Panama Octubre 12 de 1848

Por indisposicion del Sr. Jefe  
El Oficial P.

Ign. Yrujo

Panama Oct 12 de 1848

No tiene incombieniente el Suplicante

Eugenio Nunez

Panama Oct 17 de 1848.

Anotarlo en este libro y signa en destino.

Perez

Ciudad de Puerto.

Comunicar a la C de 1848

Se pres<sup>ta</sup> y signa a su destino.

Alvarez

Al Sr. Jefe y hga. Fortaleza del Itap. o Noviembre 2/1848  
Com. en jefe de  
de la Guardia Nacional

Perez

133 4

VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!!  
¡Mueran los Salvajes Unitarios!!

VALE  
8  
REALES  
DOBLES



Paraná *Setiembre 16* de 18*47*  
Año *39* de la Libertad, *34* de la Federacion  
Entrerriana, *33* de la Independencia, y *19*  
de la Confederacion Argentina

PASAPORTE.

Patria. *Entre Rios*  
Edad. *26 años*  
Estado. *Soltero*  
Profesion. *Comerciante*

EL GOBERNADOR Y CAPITAN  
GENERAL DE LA PROVINCIA DE  
ENTRE-RIOS.

POR CUANTO ha concedido permiso a  
*Fortunato Varela*  
para que pueda pasar libremente á  
*Villa del Pilar*

FIRMA DEL PORTADOR.  
*Fortunato Varela*

POR TANTO ordena á todas las autori-  
dades civiles y militares de su dependencia, y á  
los que no lo son encarga que no le pongan im-  
pedimento en su viaje, sin justa causa. Al  
efecto se le ha expedido el presente Pasaporte.

*[Signature]*

De orden de S. E.



